Escuela de educación infantil «Leonor de Castilla») de Villamuriel de Cerrato (Palencia) (código: 34007093).

Titular: Ayuntamiento de (Palencia).

Enseñanzas autorizadas: Educación infantil, primer ciclo.

Capacidad: 5 unidades.

 Escuela de educación infantil «Maestro José Cerezal» de Doñinos de Salamanca (Salamanca) (código: 37013584).

Titular: Ayuntamiento de Doñinos de Salamanca.

Enseñanzas autorizadas: Educación infantil, primer ciclo.

Capacidad: 6 unidades.

 Escuela de educación infantil «Gloria Fuertes» de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca) (código: 37013560).

Titular: Ayuntamiento de Peñaranda de Bracamonte.

Enseñanzas autorizadas: Educación infantil, primer ciclo.

Capacidad: 3 unidades.

 Escuela de educación infantil «El Rollo» de Salamanca (código: 37013572).

Titular: Ayuntamiento de Salamanca.

Enseñanzas autorizadas: Educación infantil, primer ciclo.

Capacidad: 6 unidades.

Escuela de educación infantil «Soria» de Soria (código: 42007225).
Titular: Ayuntamiento de Soria.

Enseñanzas autorizadas: Educación infantil, primer ciclo.

Capacidad: 3 unidades.

Escuela de educación infantil «Arco Iris» de Arroyo de la Encomienda (Valladolid) (código: 47011383).

Titular: Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

Enseñanzas autorizadas: Educación infantil, primer ciclo.

Capacidad: 3 unidades.

Escuela de educación infantil «Mini Cole» de Arroyo de la Encomienda (Valladolid) (código: 47011395).

Titular: Ayuntamiento de Arroyo de la Encomienda.

Enseñanzas autorizadas: Educación infantil, primer ciclo.

Capacidad: 3 unidades.

 Escuela de educación infantil «Los Enanitos» de Boecillo (Valladolid) (código: 47011346).

Titular: Ayuntamiento de Boecillo.

Enseñanzas autorizadas: Educación infantil, primer ciclo.

Capacidad: 5 unidades.

 Escuela de educación infantil «Colorines» de Laguna de Duero (Valladolid) (código: 47011358).

Titular: Ayuntamiento de Laguna de Duero.

Enseñanzas autorizadas: Educación infantil, primer ciclo.

Capacidad: 7 unidades.

 Escuela de educación infantil «Babylandia - La Casa de los Niños» de Pedrajas de San Esteban (Valladolid) (código: 47011361).

Titular: Ayuntamiento de Pedrajas de San Esteban.

Enseñanzas autorizadas: Educación infantil, primer ciclo.

Capacidad: 3 unidades.

Escuela de educación infantil «Cascanueces» de Valladolid (código: 47011334).

Titular: Ayuntamiento de Valladolid.

Enseñanzas autorizadas: Educación infantil, primer ciclo.

Capacidad: 5 unidades.

 Escuela de educación infantil «5 Lobitos» de Zaratán (Valladolid) (código: 47011371).

Titular: Ayuntamiento de Zaratán

Enseñanzas autorizadas: Educación infantil, primer ciclo.

Capacidad: 3 unidades.

Segundo.- Inscripciones registrales.

Las escuelas de educación infantil creadas se inscribirán de oficio en el Registro de centros docentes de la Comunidad de Castilla y León con los códigos que para cada una se señalan en el apartado primero. A petición de su entidad titular podrán ser inscritas, además, en el Registro de Centros Infantiles para la conciliación de la vida familiar y laboral en Castilla y León.

Tercero.- Capacidad de las unidades.

En las escuelas de educación infantil creadas en virtud del presente Acuerdo, la capacidad máxima de sus unidades en cada momento, no podrá exceder el número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidades de educación infantil de primer ciclo, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 8 y 9 del Decreto 12/2008, de 14 de febrero, por el que se determinan los contenidos educativos del primer ciclo de educación infantil en la Comunidad de Castilla y León y se establecen los requisitos mínimos que deben reunir los centros que impartan dicho ciclo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 30 de julio de 2009.

El Presidente de la Junta de Castilla y León, Fdo.: Juan Vicente Herrera Campo

El Consejero de Educación, Fdo.: Juan José Mateos Otero

## ACUERDO 101/2009, de 30 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se crean Centros Integrados de Formación Profesional.

Un curso más el esfuerzo por mejorar el ritmo de la implantación de los ciclos formativos de formación profesional específica y facilitar su impartición, unido al de completar las enseñanzas propias de formación profesional con la oferta de certificados de profesionalidad que faciliten el acceso al mercado de trabajo, las acciones de inserción y reinserción laboral de los trabajadores y las de formación permanente dirigidas a la población trabajadora ocupada, se materializan en la creación de dos centros integrados de estas enseñanzas de nueva creación y de seis centros integrados, por transformación de centros específicos de formación profesional actualmente existentes.

La creación de todos ellos cuenta con la preceptiva autorización de la Consejería de Economía y Empleo, conforme exige el artículo 4.2 del Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, por el que se regulan los requisitos básicos de los centros integrados de formación profesional.

El artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 de julio de 2009, adopta el siguiente

## **ACUERDO:**

Primero.- Centros integrados de formación profesional de nueva creación.

- 1.1. Se crean los siguientes centros integrados de formación profesional de nueva creación:
  - Centro integrado de formación profesional de Ávila (código: 05009698).
  - Centro integrado de formación profesional de León (código: 24022195).
- 1.2. Las enseñanzas del Instituto de educación secundaria (IES) «La Torre» de León (código: 24006098) serán trasladadas al Centro integrado de formación profesional de León (código: 24022195), lo que conlleva la supresión de dicho IES al término del presente curso 2008/2009.

Segundo.— Centros integrados de formación profesional, de creación por transformación de centros específicos de formación profesional.

Se crean los siguientes centros integrados de formación profesional, por transformación de los centros específicos de formación profesional que se detallan:

- Centro integrado de formación profesional «Santa Catalina» de Aranda de Duero (Burgos), por transformación del Centro específico de formación profesional «Santa Catalina» de Aranda de Duero (Burgos) (código: 09012187).
- Centro integrado de formación profesional «La Flora» de Burgos, por transformación del Centro específico de formación profesional «La Flora» de Burgos (código: 09012163).
- Centro integrado de formación profesional «Río Ebro» de Miranda de Ebro (Burgos), por transformación del Centro específico de formación profesional «Río Ebro» de Miranda de Ebro (Burgos) (código: 09012229).
- Centro integrado de formación profesional «La Merced» de Soria, por transformación del Centro específico de formación profesional «La Merced» de Soria (código: 42007195).
- Centro integrado de formación profesional «Pico Frentes» de Soria, por transformación del Centro específico de formación profesional «Pico Frentes» de Soria (código: 42007213).
- Centro integrado de formación profesional de Medina del Campo (Valladolid), por transformación del Centro específico de formación profesional de Medina del Campo (Valladolid) (código: 47011231).

Tercero.— El Director y el Consejo Social de los Centros Integrados de Formación Profesional.

3.1. En el Centro integrado de formación profesional de Ávila, el nombramiento del Director se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 11.5 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

3.2. Los actuales Directores de los centros por cuya transformación se crean los Centros Integrados de Formación Profesional, continuarán desempeñando sus funciones hasta el fin de su mandato, salvo que se produzca alguna de las causas establecidas con carácter general.

Asimismo el Director del centro señalado en el apartado 1.2 del presente Acuerdo continuará desempeñando sus funciones hasta la resolución de la convocatoria que se realice de conformidad con el artículo 11.5 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.

- 3.3. En tanto no se regule reglamentariamente la organización y funcionamiento de los centros integrados de formación profesional, el consejo social de los centros integrados creados mediante este Acuerdo estará compuesto por:
  - a) Cuatro representantes de la Administración: uno de los cuales será el director del centro, que lo presidirá, dos serán designados por la Consejería de Educación y uno por la Consejería de Economía y Empleo.
  - b) Cuatro representantes del centro: uno de los cuales será el jefe de estudios, otro designado por el director, otro por el claustro de profesores y un representante de los alumnos.
  - c) Cuatro representantes de los agentes económicos y sociales: dos miembros de las organizaciones empresariales y otros dos de las organizaciones sindicales más representativas y con presencia en el Consejo Regional de Formación Profesional, designados por las citadas organizaciones.

Cuarto.- Desarrollo.

Se faculta al Consejero de Educación para adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 30 de julio de 2009.

El Presidente de la Junta de Castilla y León, Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

El Consejero de Educación, Fdo.: Juan José Mateos Otero

